

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 038

Fecha: 01/09/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 31 013 2009 00257	ACCIONES POPULARES	ENRIQUE LEON CARDENAS	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	AUTO Decide solicitud de desvinculación	31/08/2020	
1100133 42 055 2019 00366	ACCIONES POPULARES	MILTON RENE BERGAÑO Y OTROS	I.P.E.S	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Al IPES y la Alcaldía Local de Antonio Nariño	31/08/2020	
1100133 42 055 2020 00210	ACCIONES DE TUTELA	CARLOS EDUARDO GOMEZ CASTAÑO	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIANTIL - ICETEX	AUTO QUE ADMITE LA ACCION	31/08/2020	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	ACCIÓN POPULAR
PROCESO N°:	11001-33-31-013-2009-00257-00
ACCIONANTE:	ENRIQUE LEÓN CÁRDENAS
ACCIONADO:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTROS
ASUNTO:	DECIDE SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la Corporación de Abastos de Bogotá, S. A. "CORABASTOS" le otorgó poder especial a la abogada Victoria Andrea Garzón Niño, en escrito radicado el 6 de marzo de 2020, insistió en la desvinculación de CORABASTOS dentro del asunto de la referencia.

No obstante, esta instancia observa que a través de auto de 11 de febrero de 2020 se decidió el recurso de reposición interpuesto por CORABASTOS S.A., en donde solicitó la desvinculación, resolviendo que la corporación no sería desvinculada. En tal virtud ya existe decisión frente a la solicitud de desvinculación, razón por la cual se ordenará estarse a lo resuelto en el citado auto.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

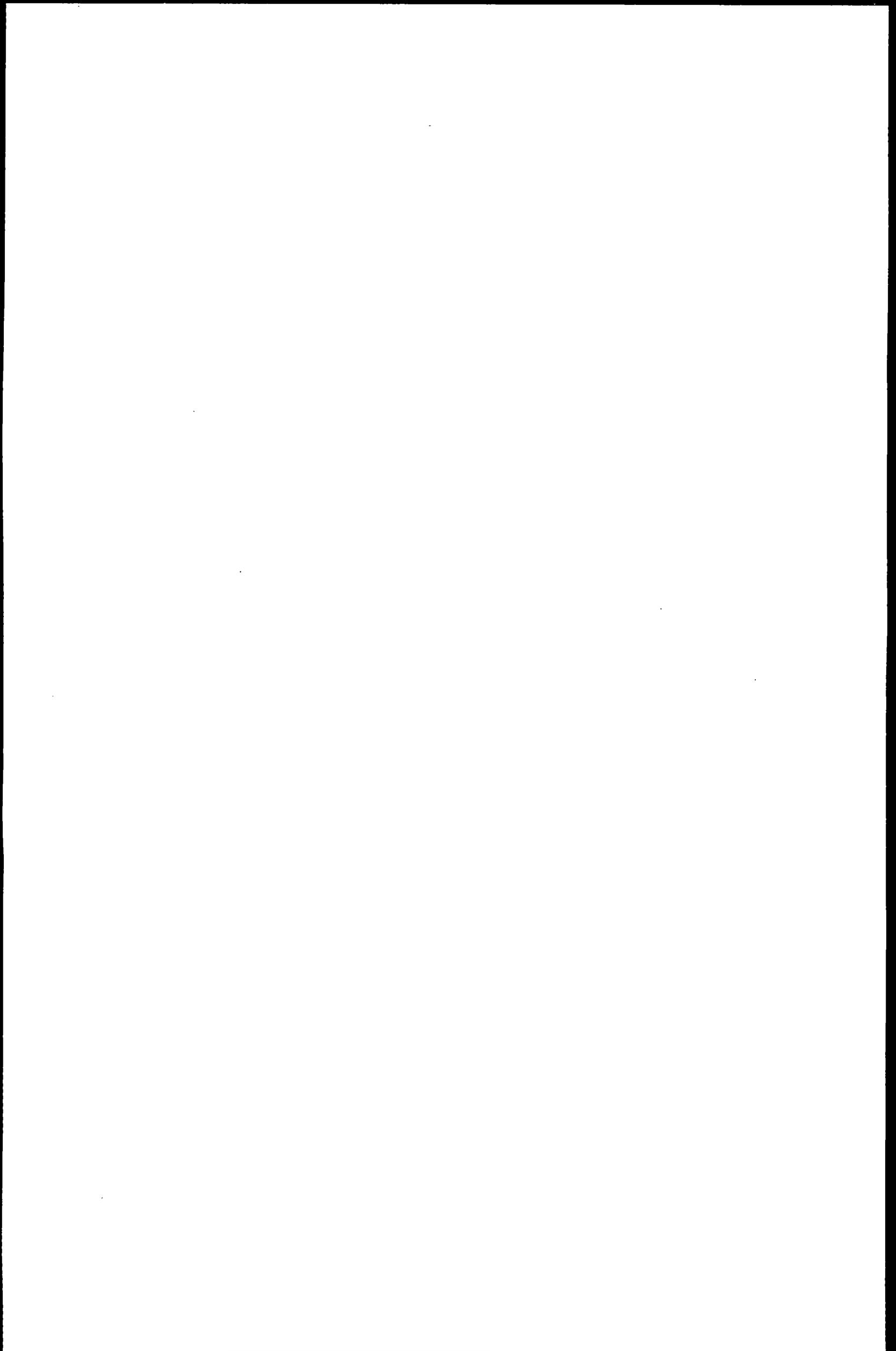
PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada Victoria Andrea Garzón Niño, identificada con la cédula de ciudadanía N°.52.787.816 de Bogotá, y Tarjeta Profesional N°. 153.553 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la Corporación de Abastos de Bogotá, S. A. "CORABASTOS", en los términos y las facultades otorgadas en el poder visible a folio 6.414 con soportes obrantes a folios 6.415 a 6.423.

SEGUNDO.- ESTARSE A LO RESUELTO en la providencia de 11 de febrero de 2020, en la que se decidió el recurso de reposición interpuesto por la Corporación de Abastos de Bogotá, S. A. "CORABASTOS", solicitando sea desvinculado dentro de la acción popular.

Por la secretaría jurídica, adelántese las actuaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	ACCIÓN POPULAR
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2019-00366-00
ACCIONANTE:	MILTÓN RENE BERGAÑO y OTROS.
ACCIONADOS:	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, ALCALDÍA LOCAL ANTONIO NARIÑO - LOCALIDAD 15 DE BOGOTÁ BARRIO RESTREPO y OTROS.
ASUNTO:	REQUERIMIENTO

En atención al informe secretarial y a las respuestas allegadas por el representante legal del Instituto para la Economía Social – IPES, dadas al requerimiento realizado por este despacho mediante auto de 4 de agosto del 2020.

Se advierte que, el Instituto para la Economía Social – IPES señaló dentro de las razones sociales a María Avelina Torres de Rizo, para el establecimiento de comercio Pastelería Rizzo, sin embargo, posteriormente informó que es una persona natural y que no está registrada en el RIVI como vendedor informal de una localidad de Bogotá; por lo que, se requerirá nuevamente a dicha entidad para que aclare por qué se relacionó en la lista de Comerciantes –Sector Oriental Plaza Distrital de Mercado Carlos E. Restrepo, la razón social María Avelina Torres de Rizo, y se informe quién es el representante legal y la dirección de notificaciones, del establecimiento de comercio Pastelería Rizzo, adjuntando el certificado de existencia y representación legal.

Así mismo, se observa el certificado de existencia y representación legal del señor Henry Rizo Torres, propietario del establecimiento Pastelería Rizzo Capuccino, Café Express, allegado por la Alcaldía Local Antonio Nariño - Localidad 15 de Bogotá Barrio Restrepo, data de 20 de agosto de 2009; por lo que, se requerirá a dicha entidad para que allegue un certificado de cámara y comercio actualizado.

De otra parte, el Doctor César Augusto Meléndez Delgado, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.754.453, y con tarjeta profesional N°. 97.114, solicita que se le reconozca personería adjetiva, para que represente los intereses del Instituto para La Economía Social – IPES, aportado los documentos pertinentes, en tal virtud, se reconocerá personería adjetiva al citado abogado.

Así mismo, se accederá a la solicitud de copias del expediente presentada por el Doctor César Augusto Meléndez Delgado; por lo que, se ordenará que por la secretaría del Juzgado, se envíe copia digital del expediente de la acción popular N°. 11001-33-42-055-2019-00366-00, al apoderado del Instituto para la Economía Social – IPES.

Por lo anterior, el despacho, **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor César Augusto Meléndez Delgado identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.754.453, y con tarjeta profesional N°. 97.114, para que represente los intereses del Instituto para la Economía Social – IPES.

SEGUNDO.- REQUERIR al Instituto para la Economía Social – IPES, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, aclare, por qué se relacionó en la lista de Comerciantes –Sector Oriental Plaza Distrital de Mercado Carlos E. Restrepo, la razón social María Avelina Torres de Rizo, y se informe quién es el representante legal y dirección de notificaciones, del establecimiento de comercio Pastelería Rizzo, adjuntando el certificado de existencia y representación legal.

TERCERO.- REQUERIR a la Alcaldía Local Antonio Nariño - Localidad 15 de Bogotá Barrio Restrepo, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue certificado de existencia y representación legal de la Pastelería Rizzo Capuccino Café Express, actualizado; de no estar vigente se deberá señalar: quién figura actualmente como representante legal del citado establecimiento y allegar el respectivo certificado de existencia y representación legal.

CUARTO.- Por la secretaría del Juzgado, enviar copia digital del expediente de la Acción Popular N°. 11001-33-42-055-2019-00366-00, al apoderado de la Instituto Para La Economía Social – IPES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez